



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 4 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 51

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PORTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del día 1).*

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Montes de utilidad pública

#### Subasta de Flor de Tilo

D. Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por Real orden de 9 de Julio del año próximo pasado el plan de aprovechamiento de los montes declarados de utilidad pública en esta provincia para la actual campaña de 1900-1901, he acordado disponer que las primeras subastas para la adjudicación de la flor de tilo concedida en Cabrales y ambos Valles de Peñamellera tengan lugar en las Alcaldías respectivas, el día 15 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, con sujeción á las reglas establecidas en el siguiente pliego de condiciones y por la cantidad y tasación detallada en el estado que se inserta á continuación.

Los Alcaldes de los términos municipales interesados cuidarán de anunciar dichas subastas, con 30 días de anticipación, por medio de edictos que fijarán en los sitios de costumbre de los Ayuntamientos de los pueblos donde radican los montes y en los demás del partido judicial.

En estos edictos se expresará el día y hora señalados para el remate, clase, cantidad y valor de los productos, nombre de los montes en que han sido concedidos y vecindarios que los usufructúan.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo lo dispuesto por el art. 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Oviedo 1.º de Marzo de 1901.—El Gobernador, Antonio Baztán y Goñi.

### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

#### AÑO DE 1900 Á 1901

Productos de flor de tilo concedidos en los montes públicos

TERMINO MUNICIPAL	Nombre de los montes	RODALES	N.º de kilógs.	Tasación	Observaciones
Cabrales. Valle alto y bajo de Peñamellera Valle alto.	Caoro.	Miñances y Cabrerizo	750	750	Esta producción es la correspondiente á un año.
	Tajadura	La Redondina de Collantes	250	250	
	Lles y Xana	Lles y la Xana.	370	370	
TOTAL.....			1.370	1.370	

Oviedo 1.º de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

#### Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

##### Distrito forestal de Oviedo

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias para la subasta del aprovechamiento de la flor de tilo concedida en los montes comunes de Cabrales y Peñamellera, Valles alto y bajo, expresados en el estado inserto anteriormente:

1.ª La subasta será sencilla y se celebrará en las Consistoriales de los Ayuntamientos citados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil del puesto más próximo y del Secretario del Ayuntamiento, que acompañado de dos testigos autorizará el acto.

2.ª Tendrá lugar el remate el día 15 de Abril próximo, á las doce de la mañana.

Los Sres. Alcaldes expondrán este BOLETIN OFICIAL en la forma y lugar de costumbre de las Consistoriales, anunciándose además la subasta por medio de edictos que se fijarán con la debida anticipación, así en los pueblos donde radican los montes como en los demás del partido judicial, y procurarán que lo antes posible llegue á conocimiento de los vecindarios.

3.ª La cantidad de flor y valor de ésta que aparecen en el referido

estado, son las correspondientes á una anualidad.

4.ª No se admitirán posturas menores que las tasaciones consignadas en el adjunto cuadro, y sólo durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición resulte más favorable.

5.ª Se remitirán al Gobierno civil los expedientes de subasta, y en ellos constarán las personas que han asistido, el día y hora en que aquélla dió principio, las proposiciones presentadas y certificaciones de haber publicado los anuncios como queda indicado.

6.ª Aprobada la subasta por el Gobierno civil, el rematante entregará en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe de la adjudicación, según el tipo, debiendo este depósito servir de garantía al buen cumplimiento del contrato, y no podrá el rematante reclamar su devolución, sin que el Ingeniero jefe del Distrito libre certificación de haber cumplido aquél con las condiciones del presente pliego.

7.ª En el término de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique la aprobación de la subasta, deberá el rematante ingresar en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia el 10 por 100 de la tasación.

8.ª El rematante no podrá empezar la ejecución de los aprove-

chamientos sin haber obtenido la oportuna licencia de esta Jefatura, previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado el 10 por 100 para repoblación, fomento y mejora de los montes públicos á que se refiere la condición anterior.

9.ª Se recojerá la flor en el suelo por medio de rastrillos ó á mano en los mismos árboles si el tamaño de las cañas los permite, y principalmente desde el suelo, valiéndose de tijeras preparadas al extremo de las pértigas, con las cuales se opera fácilmente.

A estas tijeras, utilizadas en muchos países en la recolección de frutos, como la castaña, nuez y otros cestitos en los que cae la flor á medida que se corta, y como quiera que las flores están en la parte más endeble de las cañas ó ramillas, en ninguna ocasión cabe utilizar mejor este aparato, que generalizado evitaría las desgracias harto frecuentes en Asturias por la recolección de la tila.

10. Queda terminantemente prohibido causar la menor lesión á los árboles, cortando y destrozando los ramos gruesas, siendo el concesionario responsable hasta el día en que se manifieste haber terminado la recolección, que no podrán pasar del 30 de Septiembre de 1901, de los daños que en los montes ó rodales entregados originen, bien por



cortas fraudulentas, ó incedios ó cualquier otro á juicio de la Jefatura del Distrito.

Para verificar esta responsabilidad se extenderá un acta de entrega firmada por la Guardia civil á un empleado de montes y de la Junta administrativa, en la que conste el día, número y nombre del monte y del rodal, y otra de reconocimiento final en la que se certifique que durante el tiempo en que los rematantes tuvieron á su cargo los montes, no se cometió daño alguno en la zona entregada, ni á 150 metros alrededor.

11. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura del rematante, y éste no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones climatológicas y económicas ó cualquier otro accidente imprevisto en la localidad le ocasione.

12. No podrá reseindirse el contrato sino en los casos que determina el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, procediéndose entonces como previenen los siguientes del mismo Reglamento.

Oviedo 1.º de Marzo de 1901.—El Ingeniero jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 427.

#### Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

##### Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Vidal Sierra y Bedia, vecino de la Caridad, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de Santa Lucía, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Cartavio, Arciprestazgo del Franco, por D. Francisco Antonio Casariego, en 8 de Julio de 1703, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del último Convenio sobre Capellanías, e cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándose el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á 28 de Febrero de 1901.—Dr., Angel Regueras.—Por mandado de S. S., Dr., Antonio Sarri, Secretario-Contador.

(R. al núm. 433).

#### Ayudantía de Marina de Avilés

D. Antonio García y Gutiérrez, Teniente de Navío de primera

clase de la Armada, Ayudante de Marina y Capitanía de puerto de Avilés.

Hago saber: que por el vapor pesquero «Cachamuiña», patrón Leopoldo Fernández, fué encontrada en la mar, y en la playa llamada Mar del Medio, como á 18 millas de la costa, el día 1.º del corriente, una pipa de vino, con 6 arros de hierro, los fondos pintados de rojo y en uno de ellos las iniciales G. F. A. Vizcaya.

La persona que se crea con derecho á ella, podrá deducirlo por sí ó por persona que legítimamente le represente, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, trascurrido el cual se procederá en la forma que previene la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Avilés á 22 de Febrero de 1901.—Antonio García Gutiérrez.—Por su mandado, David Muñiz, Secretario.

R. al núm. 398.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Oviedo

D. Manuel Díaz Argüelles, segundo Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: que habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 15 del corriente, sacar á subasta la construcción de una manzana de sepulturas en el Cementerio del Salvador, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 2.779,34 pesetas, se anuncia al público por término de diez días, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción para la contratación de servicios municipales de 26 de Abril de 1900.

Oviedo y Febrero 25 de 1901.—Manuel Díaz Argüelles.

R. al núm. 417.

#### Alcaldía de Navia

D. José F. Jardón, Alcalde en funciones del concejo de Navia.

Hago saber: que de once á doce de la mañana del día 10 de Marzo próximo, habrá de celebrarse en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, y partiendo del tipo anual de 30.067 pesetas 50 céntimos, la subasta de los derechos de todas las especies de consumos, libre la venta, comprendidas en la primera tarifa oficial, con inclusión de los alcoholes aguardientes y licores, en cuya suma están incluidos el cupo para el Tesoro, el recargo transitorio y el municipal acordado.

El remate durará de uno á cinco años, terminando el 31 de Diciembre de 1905, y la garantía necesaria para licitar será la del 5 por 100 del tipo anual de la subasta.

La fianza definitiva, equivalente á la 4.ª parte del importe también anual del arriendo, deberá de pres-

tarse hipotecaria, en valores públicos al corriente precio de cotización, en metálico, ó personal; habiendo de ser en este último caso á satisfacción de la Junta municipal.

Los gastos de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navia 23 de Febrero de 1901.—José F. Jardón.

(R. al núm. 402.)

#### Alcaldía de Siero

Habiendo declarado el Ayuntamiento, en sesión de 25 de Agosto último, haber motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de Pedro Corujo Samartín, de Ramón y Carlota, nacido en 2 de Agosto de 1869, hermano del mozo Sabino, correspondiente al alistamiento del año actual, que salió hace 14 años con dirección á América, se anuncia á los efectos del art. 69, haciendo constar que sus circunstancias solo se pueden detallar el no tener señas particulares, ser de pelo castaño, buen color y estatura regular.

Pola 23 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Joaquín Esnal.

R. al núm. 410

#### Alcaldía de Piloña

##### Edicto

D. José de Argüelles Frera, Alcalde Constitucional de Piloña.

Hago saber: que á instancia de D. Francisco Vena Crespo, vecino de la Marea, en éste término municipal, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia de su hijo José Vena Vena, que se ausentó hace 14 años para la República Argentina, ignorándose su paradero.

Y en cumplimiento del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de los que sepan el paradero de dicho individuo, á quienes ruego manifiesten los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo, á la Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo ó á esta Alcaldía.

Infesto 26 de Febrero de 1901.—José de Argüelles.

R. al núm. 430.

#### Alcaldía de S. Tirso de Abres

Terminada la confección del repartimiento del déficit por consumos y recargos de éste concejo y año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que crean

conducentes, advirtiéndole que serán resueltas el día 11 de Marzo próximo en estas Consistoriales á las dos de su tarde por la Junta municipal.

Consistoriales de San Tirso de Abres, Febrero 26 de 1901.—Antonio Díaz Santamarina.

R. al núm. 434.

#### Alcaldía de Boal

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á fin de que los interesados puedan durante este término hacer las reclamaciones procedentes.

Boal 25 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José María Infanzón.

R. al núm. 435.

#### Alcaldía de Cangas de Onís

Acordado por la Corporación la renovación de la Junta municipal, á cuyo efecto acordó señalar las secciones de que ha de componerse y son las siguientes:

##### Primera sección

Las parroquias de Cangas y Villanueva.

##### Segunda sección

Las de Triango y Margolles.

##### Tercera sección

Las de Abamia y Labra.

##### Cuarta sección

Las de Con y Grazanes.

##### Quinta sección

La de Riera y pueblos del Colegio de la Venta.

Lo que se anuncia por término de ocho días de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Cangas de Onís 23 Febrero de 1901.—El Presidente, José Dosal.

#### Alcaldía de Soto del Barco

##### Anuncio

Terminado el padrón de cédulas personales, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean de justicia.

Soto del Barco 25 de Febrero de 1901.—El Alcalde G. Fidalgo.

R. al núm. 414

#### Alcaldía de Siero

D. Joaquín Esnal Rodríguez, primer Teniente en funciones de Alcalde Constitucional de Siero.

Hago saber: que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 18 del actual, se ha verificado el sorteo entre las secciones, de los vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de formar la Junta municipal durante el corriente año, resultando



elegidos los contribuyentes siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

D. José María Sánchez Miranda, de la Pola

D. José Braña Vazquez, de id.

Sección segunda

D. Florencio Quirós Rodríguez, de la Pola.

Sección tercera

D. Alonso del Campo Rodríguez, de Vega de Poja.

D. Félix Argüelles Huergo, de idem.

Distrito segundo.—Sección primera  
D. Francisco Carbajal Santianes, de la Carrera.

Sección segunda

D. Alfredo García Bernardo, de la Carrera.

Sección tercera

D. Valentin Menéndez Arbesú, de Hévía.

Sección cuarta

D. José Baragaño Palacio, de Santa Marina.

Distrito tercero.—Sección primera  
D. Segundo Huergo Hévía, de Anes.

D. Adriano Rato Nicieza, de id.

Sección segunda

D. Venancio Suárez García, de Muñó.

Sección tercera

D. Joaquin Blanco Rodríguez, de Muñó.

Distrito cuarto.—Sección primera  
D. José Cimadevilla Nachón, de Fonciello.

Sección segunda

D. Fernando García Duarte, de Meres.

Sección tercera

D. Froilán Roza Cabal, de Bobs.

D. Joaquin Gueva Palacio, de Granda.

Distrito quinto.—Sección primera  
D. Cándido Cañal Rodríguez, de Tiroco.

D. Sabino Díaz Suárez, de Negales.

Sección segunda

D. Manuel Villa Suárez, de Arenas.

D. Ignacio Sánchez García, de Sans.

Sección tercera

D. Antonio Sánchez Sierra, de Campiello.

Sección cuarta

D. Constantino Sánchez Alonso, de Corripas.

Sección quinta

D. Ramón Baragaño Palacio, de Felechés.

Total veinticuatro número igual al de Concejales de que el Ayuntamiento debe constar.

Pola de Siero Febrero 26 de 1901.

—Joaquin Esnal.

R. al núm. 428

#### Alcaldía de Gijón

D. Ramón García Sala Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: que este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada de segunda convocatoria el día de ayer, cumpliendo con lo que dispone el art. 68 de la vigente ley Municipal, verificó por Secciones el sorteo de los vocales asociados que en unión de los señores

Concejales han de constituir la Junta municipal en el corriente año, resultando elegidos los siguientes:

Primera sección

D. Martín Fernández Tuñón.

D. Rufino Martínez López.

D. Manuel Parrondo Alva.

Segunda sección

D. Manuel Prendes Busto.

D. Eustasio Fernández Fernández.

D. Francisco Trabanco García.

Tercera sección

D. Tomás Pérez Díaz.

D. Juan Marina Pintueles.

D. Isidoro Alonso Barredo.

Cuarta sección

D. Dámaso García Canal.

D. Francisco Fernández González.

D. Robustiano García González.

Quinta sección

D. Manuel Busto Alvarez.

D. Tomás Trabanco Argüelles.

D. Manuel Rivero Díaz.

Sexta sección

D. Félix Prendes Pando.

D. Manuel Valdés Sánchez.

D. Joaquin Somonte González.

Séptima sección

D. Benigno Noval.

D. Crisanto Taibó Suárez.

D. Ramón Serrano Pastor.

Octava sección

D. Ramón García Díaz.

D. Cándido Alonso Acebal.

D. Juan Díaz Campomanes.

Novena sección

D. Manuel Menéndez Alvarez.

D. Casimiro Alvarez Trabanco.

D. Alvaro Cortina Blanco.

Décima sección

D. José Cadavieco.

D. Joaquin Ferreiros Martínez.

D. Ricardo García Rendueles.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos por el art. 68 de la ley vigente.

Consistoriales de Gijón á 24 de Febrero de 1901.—Ramón García Sala.

R. al núm. 415

#### Alcaldía de Muros

En vista del gran número de ganados que concurrió á las ferias extraordinarias que vienen celebrándose en el espacioso Campo del Palacio, inmediato á la plaza de la villa, este Ayuntamiento acordó crear cuatro ferias anuales que se celebrarán los segundos domingos de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, correspondiéndoles por lo tanto en el año actual los domingos diez de Marzo, nueve de Junio, ocho de Septiembre y ocho de Diciembre próximos.

Lo que se hace público para conocimiento de ganaderos y tratantes.

Muros y Febrero 20 de 1901.—El Alcalde, Aniceto Menéndez.

R. al núm. 418

#### Alcaldía de Mieres

Edicto

D. Manuel Gutiérrez, Alcalde Constitucional del Ilustre Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término para el actual año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante ellos se entablen las reclamaciones que estimen procedentes, pasados los cuales no serán oídas.

Mieres 26 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

R. al núm. 424

#### Alcaldía de Pravia

D. Sabino Moutas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: que verificado el sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el presente año, dió el resultado siguiente:

Primera sección

D. José Menéndez Alonso.

D. José García Gutiérrez.

D. José Martínez Rodríguez.

D. Celestino Menéndez Menéndez.

Segunda sección

D. Sabino García García.

D. José R. Areces Aguirre.

Tercera sección

D. Antonio González García.

D. Antonio Menéndez Díaz.

D. Segundo López Menéndez.

Cuarta sección

D. Francisco Díaz Rodríguez.

D. José Alonso Campo.

D. José García Díaz.

Quinta sección

D. Justo Castañedo Cuervo.

D. Manuel Cuervo Areces.

D. Antonio García Castañedo.

Sexta sección

D. José García Grande.

D. Carlos Alvarez Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la ley Municipal.

Pravia 26 de Febrero de 1901.—Sabino Moutas.

R. al núm. 438

#### Alcaldía de Llanes

Formado el padrón de cédulas personales para el año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los interesados puedan deducir todas las reclamaciones que estimen procedentes.

Consistoriales de Llanes y Febrero 27 de 1901.—R. Argüelles.

R. al núm. 436

#### Alcaldía de Aller

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, á fin de que puedan presentarse durante dicho plazo las reclamaciones que los contribuyentes juzguen pertinentes á su derecho.

Cabañaquinta 28 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Pedro Suárez.

R. al núm. 437

#### Alcaldía de Ribadesella

D. Francisco S. de Fuentes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que en virtud de acuerdo adoptado por el Municipio que tengo el honor de presidir, el día 27 de Marzo próximo, á las catorce horas del mismo, se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, el arriendo en venta libre durante los años de 1902, 1903 y 1904 y el semestre que media desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre del corriente año, de los derechos de Consumos sobre las especies siguientes:

Sal.

Carnes en fresco vacuno y lanar.

Cecina.

Carnes de cerdo.

Manteca de cerdo que se importe.

Aceite de cocer y arder, incluso la linaza y grasa de saiz.

Licores.

Aguardientes y alcoholes.

Vinos de todas clases.

Vinagres.

Cerveza, sidra y chacolí.

Arroz, garbanzos, etc.

Trigo y sus harinas.

Salvados de trigo.

Centeno, cebada, mijo y panizo, menos el maíz y sus harinas.

Jabón duro y blando.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana.

El tipo de la misma es el de 179.813,76 pesetas por los tres años y seis meses referidos, con inclusión del 3 por 100 de cobranza sobre el cupo del Tesoro.

El pliego de condiciones que habrán de ser base de la subasta y realización del contrato, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Los gastos de inserción de este anuncio serán abonados por el rematante.

Ribadesella, Febrero 26 de 1901.

—Francisco S. de Fuentes.

R. al núm. 431.

#### Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

En la sesión ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 25 del corriente y cumpliendo los trámites que preceptúan los artículos 67 y 68 de la ley Municipal vigente, se procedió al sorteo para la elección de la Junta de vocales asociados, dando el resultado siguiente:

Primera sección

D. Manuel López Sánchez.

» Lorenzo Borbolla Ibañez,

» Ceferino Fernández.

» Ulpiano Colosía Noriega.

» Manuel Sánchez Toral.



- » Agapito Guerra Torre.
- » Eugenio Fernández Llonín.

## Segunda sección

- D. Ulpiano Hoyos González.
- » Francisco Cuevas García.
- » Cándido López Fernández.
- » José Lama Otero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos reglamentarios.

Panes, Febrero 27 de 1901.—El Alcalde, Pío Linares.—El Secretario, Félix R. García.

R. al núm. 429.

## Alcaldía de Leitiriegos

## Anuncio

Este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, acordaron sacar á remate en venta exclusiva al por menor los derechos de consumos sobre los líquidos, sal, carnes frescas y saladas para el año de 1901, por el sistema de pujas á la llana y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de 2.445 pesetas con inclusión de todo recargo.

La primera subasta tendrá lugar en estas Consistoriales de diez á doce horas del día 4 de Marzo próximo, y se adjudicará en la forma que determina el art. 296 del Reglamento, siendo la garantía necesaria para hacer posturas el 5 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva por la cuarta parte del tipo en que se adjudique el arriendo.

Si en dicho día y horas no tuviese efecto el arriendo, se celebrará segunda subasta rectificando los precios de venta, según el art. 297 y en el propio local y horas el día 13 de dicho mes, y si en este día tampoco tuviese efecto, se celebrará una tercera y última en el propio local y hora, el día 21 de dicho mes, en cuya subasta servirán de tipo las dos terceras partes, y se adjudicará al mejor postor.

Los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cuenta del rematante.

Consistoriales de Leitiriegos 20 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Bueno.

R. al núm. 401.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Grandas de Salime

D. Marcial Iglesias Magadan, Juez municipal de la villa de Grandas de Salime y su término.

Hago saber: que para hacer pago á D. Francisco Alvarez y Alvarez, vecino de la Coba, de este término de cantidad de pesetas que le adeuda D. José Alvarez y Alvarez, de la misma vecindad, se embargaron á éste las siguientes:

1.ª La tierra labradía, llamada Caella del Eira: de una área cincuenta centiáreas de extensión; que linda por el Sur y Norte con más de Doña Carmen Alvarez, al Este más que colonea Inocencio Soto y al Oeste más de éste último y de D. José Pérez Ron: fué tasada en treinta pesetas.

2.ª Otra también labradía, llamada Leira das Cereales: de una

área de extensión que linda al Norte con más de la Carmen Alvarez, por el Sur más que cultiva Ramón Felgueiras, al Este más que lleva José López Villar y al Oeste con arroyo; tasada en veinticinco pesetas.

3.ª Otra labradía, llamada Leira da Pasada: de una área de cabida; que linda al Sur más que colonea el José López Villar, al Norte más de José Mon, al Este más del José Pérez Ron y al Oeste más del José Mon; tasada en veinticinco pesetas.

4.ª Otra á prado y viñedo, llamada Da Coba de Abajo: de unas cuatro áreas de cabida; que linda al Sur con el río de la Coba, por el Norte más propiedad de la Carmen Alvarez y de D. José María Villamañe, al Oeste más de D. José Canel y al Este más de D. José Pérez Ron y del ejecutante D. Francisco Alvarez; tasada en cincuenta pesetas.

5.ª Otro prado llamado de Sub á Casa Nova: de unas cuatro áreas; que linda al Oeste con camino público, al Norte con una panera de la doña Carmen Alvarez, al Sur propiedad de D. José Díaz Niño y al Norte más de D. Rafael Braña; tasada en ciento veinticinco pesetas.

En providencia de cinco del actual, se acordó sacar á pública subasta, las fincas descritas, señalando para el remate de las mismas las catorce del día nueve de Marzo próximo en esta Sala de audiencia, consiguiendo previamente el diez por ciento de la tasación y no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Se advierte que á instancia del acreedor y conforme con lo dispuesto en el art. mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se sacan estos bienes á pública subasta sin haber suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Grandas de Salime, Febrero diez y ocho de mil novecientos uno.—Marcial I. Magadán.—De su mandato, Ricardo Sancio.

R. al núm. 124.

## Juzgado de Cangas de Onís

## Cédula de citación

El Sr. D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio de ab-intestato propuesto por el Procurador don Pío Pérez, en nombre de doña Generosa de Diego Alvarez, de los bienes relictos al fallecimiento de sus padres D. Rafael de Diego Elvira y doña Teresa Alvarez Rodríguez, en el que además son interesados los hijos de ambos D. Alberto y doña Griselda de Diego Alvarez, en virtud de escrito presentado por dicho Procurador en el que se ha ratificado la doña Generosa, por providencia de hoy se acordó lo siguiente:

Por ratificada la interesada doña Generosa de Diego Alvarez, en el escrito á su nombre presentado; en cuanto á lo principal se tiene por prevenido el juicio de ab-intestato de D. Rafael de Diego Elvira, y doña Teresa Alvarez Rodríguez, para lo cual se cita en forma á doña Griselda de Diego Alvarez, y en su representación á su esposo D. Eufemiano Cuervo, por tener residencia conocida, llámese por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en éste periódico oficial de la provincia, al ausente de ignorado paradero D. Alberto de Diego Alvarez y demás personas que se crean con derecho á las herencias de que

se trata, citándose al Representante del Ministerio Fiscoal, para que represente al interesado ausente D. Alberto.

Y para que sirva de citación á D. Alberto de Diego Alvarez, ausente de ignorado paradero, y demás personas que se crean con derecho á las herencias de que se trata, bajo la prevención de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onís siete de Febrero de mil novecientos uno.—El Actuario, Lodo. Ceferino Florez.

R. al núm. 109.

## Juzgado de Valdés

D. José Ramón Suárez del Otero y Valdés, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Luarca y su término de Valdés.

Por el presente hago saber: Que por parte de D. José Rodríguez Sabugo, en representación de doña María García de Prio, viuda, propietaria y vecina de esta villa, se propuso juicio verbal civil en este Juzgado municipal contra D. Vicente Rodríguez y García, labrador y vecino que fué de la Fervencia de Otur y hoy ausente con paradero ignorado, sobre pago de pesetas y tramitado con las formalidades legales se dictó sentencia en él con fecha nueve del corriente, cuya parte dispositiva dice así:

## Fallo

Que debo declarar y declaro que procede estimar en todas sus partes la demanda que á nombre de doña María García de Trio, en su nombre puesta por el Procurador don José Rodríguez Sabugo, condenando, en su consecuencia, á D. Vicente Rodríguez al pago de las cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, que en la referida demanda se le reclaman con las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José S. del Otero.

## Publicación

Dada y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la dictó, estando haciendo audiencia pública en el día de la fecha.

Luarca nueve de Enero de mil novecientos uno, certifico.

Y con el fin de que la precedente sentencia se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Vicente Rodríguez y García, que se halla en ignorado paradero, libro la presente en Luarca á doce de Enero de mil novecientos uno.—José S. del Otero.—P. S. M., Manuel Padín.

R. al núm. 123.

## Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los

bienes que constituyen la capellanía colativa titulada de San Antonio de Pálua, fundada en la iglesia de Santa María de los Montes de Sebares, de este concejo, por escritura pública otorgada el quince de Junio de mil setecientos veinte, por el Presbítero D. Rafael Alvarez Molina, Cura propio que fué de la parroquia de San Pedro de Sebares y su filial dicha Santa María, hoy también parroquia, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, pues así lo acordé en virtud del juicio promovido por el Procurador D. Victor García, en nombre de don Emiliano Zaragoza Alvarez, mayor de edad y vecino de Gijón, como apoderado de su madre doña Isidora Alvarez García, de Villamayor, cuarta nieta de D. Donato Alvarez Molina, hermano del fundador; doña María del Amparo Alvarez Cosío, del mismo pueblo, hija de don Manuel Alvarez García, hermano germano de la doña Isidora; D. Rafael Alvarez Vega, de la Cobaya; D. Alberto Alvarez Santos y don José Palomo, de Sebares, hijos respectivamente de D. Rafael, D. Antonio y D. Felipe Alvarez Piloña. y éstos tres últimos, hermanos de doble vínculo de D. Manuel Alvarez Piloña, padre de la doña Isidora, y D.ª Vicenta González Alvarez, del Calzado, hija de doña Isidora Alvarez Piloña, hermana de doble vínculo de D. Manuel de iguales apellidos; debiendo hacer constar que ha comparecido al primer llamamiento D. Buenaventura Hévia y García, vecino de la Ribera de Arriba, tercer nieto de D. Donato Alvarez Molina, hermano del fundador D. Rafael de iguales apellidos, según consta de los documentos presentados.

Dado en la villa de Infiesto á treinta y uno de Enero de mil novecientos uno.—Pedro Castán.—Por mandato de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 113.

## Juzgado de Gijón

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de Instrucción de esta villa y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Ortiz Pajuelo, hijo de Joaquín y María, natural de Santa Ana de Triana, partido de Sevilla, de treinta y cuatro años, casado con Josefa García, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Cárcel pública de esta villa, bajo percibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta villa del indicado procesado.

Dado en Gijón á veintitres de Febrero de mil novecientos uno.—Amadeo Domingo.—Valentín Barras.

(R. al núm. 120).